

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.788)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente n° 188.345-P-2011 presentado por el Concejal Gómez quien expresa lo siguiente **“VISTO:** La Ordenanza N° 6499 aprobada por este cuerpo legislativo en el año 1997, Y

CONSIDERANDO: Que hoy día muchas de estas asociaciones que actúan sin fin de lucro, hace necesario una revisión de los requisitos que establece en su artículo 2°, ya que muchas de ellas no tienen recursos para adquirir un inmueble donde funcionar, como así tampoco la suma necesaria para abonar un alquiler, el cual en la mayoría de los casos tiene un costo elevado.

Que se les hace imposible cumplir con estos dos requisitos que son fundamentales para ser declaradas Entidad de Bien Público.

Que desde hace varios años se ha convertido en una práctica habitual que tanto instituciones públicas como privadas les permitan a estas pequeñas asociaciones funcionar en algún espacio, dentro de sus propios establecimientos por acuerdos verbales, ya que en muchos casos no hay voluntad de firmar ningún tipo de contrato o en el mejor de los casos a través de la firma de comodatos.

Que al no estar contemplada esta posibilidad como una condición habilitante en la ordenanza 6499/97, se ven impedidas de ser declaradas como Entidad de Bien Público, lo cual es injusto, ya que lo que debería primar es el hecho de que las mismas continúen cumpliendo con la actividad social y benéfica para las que fueron creadas.

Que se debe adecuar la citada norma con el fin de reconocer y ayudar a que las mismas continúen realizando su importante labor social en pos de los vecinos de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° inciso 5 de la Ordenanza 6499/97, el que quedará re-dactado de la siguiente forma: “Escritura pública que acredite la propiedad del inmueble por parte de la institución o contrato de locación a nombre de la misma o de alguna de las personas incluidas en la nómina del punto anterior.

La entidad que no posea los instrumentos legales mencionados en el párrafo anterior, deberá presentar un contrato de comodato o cesión de uso otorgada por el estado, por el cual se le facilita el espacio para su funcionamiento.”

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 11 de Agosto de 2011.




Raúl Fernández
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 188.345-P-2011 C.M.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 27.470-C-2011.- ✓

Fojas 2 ✓

Ordenanza N° 8.788/2011 ✓

Rosario, 07 de Setiembre de 2011.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL.


LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

600